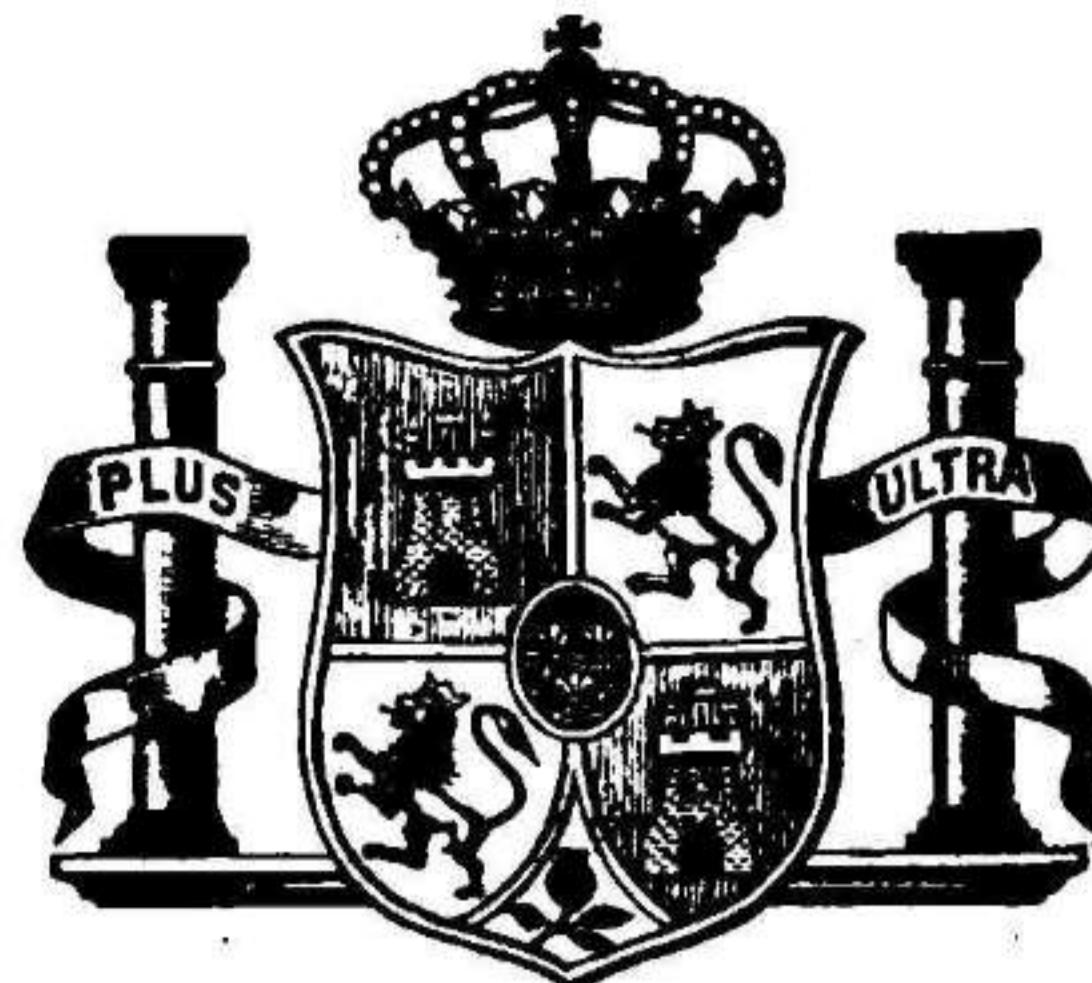


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Septiembre).

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 173

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Real orden del Ministerio de Economía de 26 de Junio último, se ha procedido por la Sección de Economía de este Gobierno al señalamiento de los precios de tasa para las harinas y el pan en la provincia, durante el mes de Septiembre, y aplicada exactamente la fórmula que se indica en dicha soberana disposición, ha dado el siguiente resultado, quedando señalados, desde luego, estos precios que deben regir durante dicho mes de Septiembre.

Harina corriente o de 2.<sup>a</sup>, 100 kilos, sin saco, en fábrica, 58 pesetas.

Pan familiar o de 2.<sup>a</sup>, 58 céntimos un kilo en tahona y 60 céntimos a domicilio y en puestos de reventa.

A la harina de 1.<sup>a</sup> se aumentarán 3 pesetas en 100 kilos sobre el precio de la de 2.<sup>a</sup> y el kilo de pan de 1.<sup>a</sup>, 3 céntimos sobre los precios señalados para el pan familiar o de 2.<sup>a</sup>.

Palencia 31 de Agosto de 1930.

El Gobernador,  
Joaquín Sarmiento Rivera

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Con fecha 9 del corriente se ha posesionado don Eduardo Alonso-Colmenares y de Regoyos, Jefe de Negociado de 1.<sup>a</sup> clase, del cargo de Profesor Mercantil, afecto al servicio de esta Delegación de Hacienda, para el cual fué designado por Real orden de 22 de Julio próximo pasado.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las Autoridades de esta provincia, y demás personas a quienes pueda interesar.

Palencia 27 de Agosto de 1930.— El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 1113

#### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

##### JEFATURA Notificación

Por la presente se notifica a don Reduán García Legarda, vecino de Bilbao, que en el expediente de que es autor, titulado «Julita», número 2.593, del término municipal de Celada de Roblecedo, ha recaído con esta fecha un decreto del excelentísimo señor Gobernador, por el que se ordena se le notifique, para que en el plazo de diez días presente en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, por derechos de timbre para el título de propiedad, importante 120 pesetas y 15 más por derechos de pertenencias demarcadas, mas dos sellos móviles de 15 céntimos.

Lo que se publica en este periódico oficial, por no residir el interesado en la capital de Palencia, ni tener en ella su representante, advirtiéndole que de transcurrir el plazo dicho sin efectuar la presentación, quedará el expediente sin curso y fenecido, según previene el artículo 93 del vigente reglamento de Minas.

Palencia 30 de Agosto de 1930.— El Ingeniero Jefe, José Elvira.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1112

#### Palencia

##### Cédula de citación

Cabezas Menéndez, Luis, hojalatero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia, el dia trece de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, para asistir como testigo a las sesiones de

juicio oral que han de tener lugar en causa número 49, de 1930, de los tramitados en este Juzgado; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*  
Santervás de la Vega.  
Castrerón de la Peña.  
Palenzuela.  
Villaturde.  
Velilla de Guardo.  
Las Cabañas de Castilla.  
Espinosa de Villagonzalo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.<sup>a</sup> de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades siguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan*  
Carrión de los Condes.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*  
Valderrábano.  
Guaza de Campos.  
Tabanera de Valdavia.  
Baltanás (extraordinario).

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
Respenda de la Peña—1929.  
Villanueva de Henares—1929.  
Nestar—1929.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

*Mozos que se citan*  
Astudillo  
Desiderio Bartolomé Castaño.

# DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

**RELACION que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1930 a 30 de Septiembre de 1931 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y a cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que a continuación se inserta.**

## PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

*(Continuación)*

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	MADERAS		LEÑAS			RAMON	PASTOS			VALOR DEL 10 POR 100 de tasación que habrán de abonar los pueblos						TOTAL por Ayunta- mientos	Superficie de aprovecha- miento					
			ESPECIE	Número de áboles	GRANDES Estériles	MEDIAS Estériles	ESTERI- FOLIAS		Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	Por maderas Pesetas	Por leñas Pesetas	Por ramon Pesetas	Por pastos Pesetas	Por labor y tierra Pesetas	TOTAL Pesetas	Maderas Hectáreas	Leñas Hectáreas	Pastos Hectáreas			
Valoría de Aguilar.	Cabadilla.	Olleros de Pisuerga.	>	>	60	100	R. y B.	R. L. y D.	>	500	>	60	26	>	20	>	>	87 80	>	>	107 80	75	260	
Idem.	Mesa del Monte.	Lomilla.	>	>	60	100	Id.	Idem.	>	500	>	60	14	>	20	>	>	84 20	>	>	104 20	292	190	
Idem.	Mesa del Monte.	Valoria.	>	>	>	>	>	>	>	490	>	50	20	>	>	>	>	80	>	>	80	,	185	
Valle de Santullán.	Campillos (Los).	Villabelloc.	>	>	100	100	Roble.	R. y L.	10	200	10	100	5	>	30	>	2	71 50	>	>	103 50	10	150	
Idem.	Comunas (Las).	San Martín y Perapertú.	>	>	80	80	Id.	Idem.	25	200	10	100	5	>	24	>	5	74 50	>	>	103 50	15	380	
Idem.	Hoyo (El).	Valle de Santullán.	>	>	>	>	>	>	>	100	5	40	>	>	>	>	>	31 50	>	>	31 50	80	80	
Idem.	Mata (La).	Idem.	>	>	60	60	Roble.	R. y L.	>	200	20	120	5	>	18	>	>	87 50	>	>	105 50	10	450	
Idem.	Revillanueva.	Rabanal.	>	>	>	>	>	>	>	20	195	10	40	10	>	>	4	45 50	>	>	49 50	,	400	
Vaños.	Abajo (Monte).	Vaños.	>	>	100	100	Roble.	R. y L.	30	295	10	40	8	>	30	>	6	54 90	>	>	90 90	15	280	
Idem.	Acebal.	Rabanal.	>	>	70	100	Id.	Idem.	>	130	10	40	5	>	24	>	>	37 50	>	>	61 50	10	150	
Idem.	Arriba (Monte).	Villanueva.	>	>	60	70	Id.	Idem.	25	305	13	65	3	>	19	>	5	67 80	>	>	91 80	439	20	
Idem.	Dehesa (La).	Valsadornín.	Roble.	5	70	70	Id.	Idem.	20	225	14	55	3	7 50	21	>	4	55 10	>	>	87 60	10	125	
Idem.	Dehesa boyal.	Vaños.	>	>	50	50	Id.	Idem.	>	140	11	50	2	>	15	>	>	42 90	>	>	57 90	10	220	
Idem.	Yesta (Monte).	Montoto.	>	>	30	40	Id.	Idem.	>	388	5	12	8	>	>	>	>	48 70	>	>	58 70	8	120	
Vega de Bur.	Mata (La).	Idem.	>	>	>	>	>	>	>	145	5	5	5	>	>	>	>	20	>	>	20	,	35	
Idem.	Allende (Monte).	Vega de Bur.	>	>	>	>	>	>	>	120	5	7	5	>	>	>	>	18 50	>	>	18 50	,	28	
Idem.	Encinar.	Pisón.	>	>	30	30	Roble.	R. y L.	>	700	10	30	30	>	21	>	>	97	>	>	118	5	25	
Idem.	Matas (Las).	Vega de Bur.	>	>	70	70	Id.	Idem.	>	350	5	15	11	>	>	>	>	47 30	>	>	47 30	,	110	
Idem.	Moyuelo.	Pisón.	>	>	>	>	>	>	>	510	10	25	20	>	18	>	>	72 50	>	>	90 50	15	240	
Idem.	Tasugneras.	Amayuelas.	>	>	60	60	Roble.	R. y L.	>	400	100	5	40	>	40	>	>	50	>	>	61	,	560	
Idem.	Valpocraiso.	Véjila.	>	>	30	50	Id.	Idem.	>	60	>	150	>	27	10	15	12	75	>	>	82	,	75	
Velilla de Guardo.	Lanchares (Los).	Idem.	Roble.	10	50	50	Roble.	R. y L.	60	>	150	>	27	10	15	3	46	>	>	129 10	10	700		
Idem.	Baldío de Arbillas.	Ayuela.	>	>	10	10	Id.	Idem.	>	400	20	>	>	>	>	>	>	49	>	>	523 10	4	170	
Idem.	Mojadilla y Solana.	Bárcena	>	>	15	15	Id.	Poda	>	260	6	43	5	>	>	>	>	50 80	>	>	55 30	3	380	
Idem.	La Peña de Lampas.	Bárcena y Santa Cruz	Roble.	5	130	130	Roble.	R. y L.	>	700	6	12	30	2	>	39	>	86 80	>	>	127 80	167	15	
Idem.	Peña Mayor.	Báscones.	>	>	50	50	R. y H.	R. y L.	>	700	20	60	>	>	>	>	91 70	>	>	94 20	174 80	150		
Vergaño.	Valdehayna.	Idem.	>	>	50	50	R. y H.	R. y L.	315	>	40	10	>	>	20	>	106	>	>	121	,	280		
Idem.	Corisa.	Vergaño.	>	>	60	80	Roble.	Idem.	>	210	5	45	7	>	15	>	3	54 50	>	>	74 50	10	85	
Idem.	Peralafía.	Gremedo.	>	>	50	50	Id.	Idem.	15	250	10	40	10	>	>	>	5	51	>	>	65 10	195 60	10	
Villanueva de Henares.	Pradillos (Los).	Vergaño.	>	>	>	>	>	>	>	25	>	550	25	125	34	>	10	>	135 20	>	>	145 20	90	295
Idem.	Mandrigo.	Villanueva.	>	>	60	80	R. y H.	R. y L.	>	410	6	46	13	>	20	>	>	67 90	>	>	87 90	335 40	10	
Idem.	Rasa (La).	Quintanas.	>	>	40	150	Id.	Idem.	>	450	6	60	25	>	18	>	>	84 30	>	>	102 30	60	90	

## PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA

Arenillas.	Roble.	5	30	40	Roble.	R. y L.	>	660	10	10	25	4 70	10	>	>	81 50	>	>	96 20	96 20	10	700


<tbl\_r cells="22" ix="2" maxcspan="1" maxrspan="1" used

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

**RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Julio de 1930.** *(Continuación.)*

Nº	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de su expe- dición.	
654	D. Benito Rodríguez.	Orbó.	Caza.	16	737 Enrique Martínez.
655	Luis Gutiérrez.	Idem.	Idem.	16	738 Wenceslao Ortega.
656	Timoteo Andérez.	Idem.	Idem.	16	739 Laureano Fuente.
657	Manuel Díaz.	Idem.	Idem.	16	740 Victorino Rodríguez.
658	Isaac Campo.	Idem.	Idem.	16	741 Leonardo Rodríguez.
659	Félix Diez.	Idem.	Idem.	16	742 Eugenio Alvarez.
660	Constantino Zulacea.	Cillamayor.	Idem.	16	743 Macario Mancebo.
661	Eduardo Monteoliva.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	16	744 Francisco Bravo.
662	Alfonso Doncel.	Idem.	Idem.	16	745 Maurino Landaburu.
663	Cayo Merino.	Congosto.	Idem.	16	746 Fermín Macho.
664	Sindinio Terradillos.	Villada.	Idem.	16	747 Crescente Hermida.
665	Pantaleón Villalba.	Muñeca.	Idem.	16	748 Macario Calderón.
666	Constancio Villalba.	Idem.	Idem.	16	749 Ampelio Gómez.
667	Julio Garzón.	Pozuelos.	Idem.	16	750 Román Alario.
668	Maurilio Pérez.	Cobos de Cerrato.	Idem.	16	751 Manuel Diez.
669	Clínio Sánz.	Villarén.	Idem.	16	752 Apolinar Fernández.
670	Celestino Sevilla.	Valoria de Aguilar.	Idem.	16	753 Jesús Alonso.
671	Pedro Ortíz.	Pomar.	Idem.	16	754 Ladislao Alcalde.
672	Desiderio Pérez.	Itero Seco.	Idem.	16	755 Daniel Granja.
673	Segundo García.	Palencia.	Idem.	16	756 Luis Peña.
674	Isidro Santos.	Idem.	Idem.	17	757 Fermín Sánz.
675	Isaac Merino.	Idem.	Idem.	17	758 Manuel Encinas.
676	Aureliano Rodríguez.	Idem.	Idem.	17	759 Mariano López.
677	Enrique Garrido.	Idem.	Idem.	17	760 Teodoro Hoyos.
678	Mario Antolín.	Idem.	Idem.	17	761 Rogelio Grossi.
679	Erasmo Pérez.	Idem.	Idem.	17	762 Gerardo Vián.
680	José Murcientes.	Idem.	Idem.	17	763 Félix Vián.
681	Casto Sánz.	Idem.	Idem.	17	764 Orencio Melgar.
682	José Fernández.	Idem.	Idem.	17	765 Valentín López.
683	Ignacio Vellán.	Idem.	Idem.	17	766 Ramón Requejo.
684	Gregorio Antolín.	Perales.	Idem.	17	767 Antonio Ortiz.
685	Germán Gómez.	Idem.	Idem.	17	768 Emilio Rodríguez.
686	José M. Pardo.	Idem.	Idem.	17	769 Arturo Santamaría.
687	Félix Espiga.	Idem.	Idem.	17	770 Pedro Franco.
688	Felipe Izquierdo.	Idem.	Idem.	17	771 Federico González.
689	Froilán Santiago.	Idem.	Idem.	17	772 Anastasio Velado.
690	Vicente Dónis.	San Cebrián.	Idem.	17	773 Antonio Martín.
691	Sixto Santiago.	Villamuera.	Idem.	17	774 Eugenio Espina.
692	Adolfo García.	Paredes de Nava.	Idem.	18	775 Germán Fernández.
693	Ildefonso Ballesteros.	Idem.	Idem.	18	776 Manuel Garamonte.
694	David Guerra.	Idem.	Idem.	18	777 Joaquín López.
695	Vidal Revilla.	Villaluenga.	Idem.	18	778 Joaquín Rodríguez.
696	Amalio Vega.	Idem.	Idem.	18	779 Atanasio Abad.
697	Paulino Gil.	Carrión.	Idem.	18	780 Eugenio Martínez.
698	Antolín López.	Idem.	Idem.	18	781 Francisco Lorenzo.
699	Antonio Ibáñez.	Herrera de Pisuerga.	Idem.	18	782 Antonio Presa.
700	Alejandro Medrano.	Idem.	Idem.	18	783 Pablo Argüello.
701	Quinidio Martín.	Idem.	Idem.	18	784 José Argüello.
702	Pedro Ortega.	Idem.	Idem.	18	785 Arturo Tovar.
703	José Montes.	Idem.	Idem.	18	786 Teodoro Valentín.
704	Francisco Fernández.	Idem.	Idem.	18	787 Plácido López.
705	Pedro García.	Idem.	Idem.	18	788 Aurelio Bravo.
706	Maria Abia.	Abia de las Torres.	Idem.	18	789 Proniano de Cea.
707	Dario Hornillos.	Idem.	Idem.	18	790 Fausto Cosgaya.
708	Marcelino Mata.	Naveros.	Idem.	18	791 Gregorio Lobato.
709	Benjamín Torres.	Barruelo.	Idem.	18	792 Serafín Crespo.
710	Marcelino Martínez.	Idem.	Idem.	18	793 Santiago de la Cuesta.
711	Marcelino Díez.	Idem.	Idem.	18	794 Julian García.
712	Eliseo Rodríguez.	Idem.	Idem.	18	795 Andrés Gutiérrez.
713	Antonio Santos.	Quintanilla de las Torres	Idem.	18	796 José Aparicio.
714	Timoteo Santos.	Aguilar.	Idem.	18	797 Domingo Rodríguez.
715	Godofredo Flórez.	Torquemada.	Idem.	18	798 Vicente Albino.
716	Florentín Maté.	Idem.	Idem.	18	799 Domingo Fernández.
717	Victorino Prieto.	Palenzuela.	Idem.	18	800 Julio Rodríguez.
718	Jaime Fraile.	Tabanera de Cerrato.	Idem.	18	801 Gregorio Sánchez.
719	Federico Rebollo.	Villahán.	Idem.	18	802 Antolín Pérez.
720	Leoncio Rebollo.	Idem.	Idem.	18	803 Ladislao Gutiérrez.
721	Cayetano Fernández.	Santibáñez.	Idem.	18	804 José García.
722	Venancio Díez.	Valsurbio.	Idem.	18	805 Casiano Gutiérrez.
723	Leandro Estaca.	Carrión.	Idem.	18	806 Alejandro Vázquez.
724	Ezequiel Vega.	Villada.	Idem.	18	807 Juan Landaburu.
725	Alejandro Rodríguez.	Idem.	Idem.	19	808 Elipio Fraile.
726	Julian Canales.	Idem.	Idem.	19	809 Victor Lucas.
727	Victorino Terán.	Idem.	Idem.	19	810 Joaquín López.
728	Antonino Guerrero.	Idem.	Idem.	19	811 Vicente Mediavilla.
729	Mauro Pérez.	Valdeolmillos.	Idem.	19	812 Macario Mediavilla.
730	Mamerto Pérez.	Idem.	Idem.	19	813 Macario Miguel.
731	Adolfo Maté.	Villamediana.	Idem.	19	814 Nestor Pérez.